



**RESOLUCION N° 0226
LANUS, 02 MAR 2020**

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 9535/02 y su modificatoria 12487/18, el expediente **D-941.473-2020**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 9535/02 y su modificatoria 12487/18;

El expediente **D-941.473-2020** iniciado por la firma **DIA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-68584975-1** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de CAMBIO DE RAMO** de su comercio de **PROVEDURIA** a **MINIMERCADO**, en un local sito en la calle **SAN VLADIMIRO N° 3165/75**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 5, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 05-02-2020 obrante a fs. 16, se desprende que el rubro a explotar se ajusta a los Artículos 1º y 11º de las Ordenanzas 9535/02 y su modificatoria 12487/18 respectivamente, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

1º- Determíñese FACTIBLE la LOCALIZACION peticionada por la firma DIA ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-68584975-1 para realizar CAMBIO DE RAMO de su comercio PROVEDURIA a MINIMERCADO, por medio del expediente N° 941.473-D-2020 en un local ubicado en la calle SAN VLADIMIRO N° 3165/75 de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 5, y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 05-01-2020 se ajusta a los Artículos 1º y 11º de las Ordenanzas 9535/02 y su modificatoria 12487/18, respectivamente.-

2º- El ramo mencionado en la presente factibilidad deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro MINIMERCADO. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de las Ordenanzas 9535/02 y su modificatoria 12487/18; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, que afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público prime, aun cuando se trate de la primera infracción.

3.- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 y 2 de la presente. Intímesele a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

